

MANUAL DE ESTILO PERIODÍSTICO SOBRE

DERECHOS DE AUTOR, PROPIEDAD INTELECTUAL Y COLABORACIÓN EN LA ERA DIGITAL

*V*ioleta B de Chamorro
FUNDACION

DIRECTORA EJECUTIVA:

» Cristiana Chamorro Barrios

INVESTIGADORES:

» María Adilia Serrano Amara, *abogada*.

» María Lilly Delgado Talavera, *periodista*.

» Wilfredo Miranda Aburto, *periodista*.

 [violetabarriosdechamorro](#)  [FundVioleta](#)



Esta obra está bajo una licencia de Creative Commons
Atribución-no Comercial-compartirigual 4.0 internacional

PRESENTACIÓN



La **Fundación Violeta Barrios de Chamorro** cumpliendo con su misión de fortalecer capacidades en el periodismo nacional, pone a disposición de periodistas, comunicadores y medios de comunicación el **manual de estilo periodístico sobre derechos de autor, propiedad intelectual y colaboración en la era digital**.

Con esta herramienta los profesionales de la comunicación podrán contar con información elemental para el manejo de los conceptos, principios y disposiciones legales sobre derechos de autor y propiedad intelectual, que protege los trabajos periodísticos. El manual ha sido concebido como un marco jurídico de referencia nacional en plena correspondencia a los estándares internacionales que regulan la materia.

El diseño y elaboración de este manual toma como referencia los resultados de una encuesta realizada entre periodistas, comunicadores y directores de medios de comunicación; donde se pudo comprobar que un alto porcentaje de las personas encuestadas desconocían los alcances de protección de los trabajos periodísticos en Nicaragua; al igual que sobre las normas y procedimientos adecuados, de intercambio y reproducción de contenidos noticiosos a través de medios digitales.

Aspiramos a que el manual sea una guía metodológica de consulta permanente para la formación teórica y práctica de los y las profesionales del periodismo en Nicaragua, un documento referente que se esté presente en las escuelas de periodismo, en las salas de redacción, a fin de estimular la búsqueda permanente de la excelencia periodística; con el objeto de reforzar el compromiso social de los medios de comunicación de generar contenidos de calidad, ajustado a las necesidades y aspiraciones de sus audiencias y en pleno cumplimiento de la función social de la comunicación.

En la Fundación Violeta Barrios de Chamorro estamos convencidos que la vigencia y el derecho de informar, requiere conocimiento complementario de otras leyes y disposiciones legales sobre derechos de autor de trabajos periodísticos. Con la llegada del internet, el acceso a fuentes de información se volvió inmediato y gratuito, lo que ha propiciado un salto exponencial en el uso de la tecnología en la práctica periodística.

En la actualidad nos enfrentamos a una época en que la revolución tecnológica ha potencializado la presencia de los medios de comunicación, pero también nos enfrentamos a un sistema político que persigue, censura y acosa

a periodistas y medios de comunicación, por lo cual debemos de tener la debida protección.

Con este manual queremos fortalecer la práctica de periodismo colaborativo, periodismo en redes; pero basado en la implementación de protocolos de colaboración de contenidos entre medios de comunicación; los medios, periodistas y comunicadores tienen derechos, pero también responsabilidades que cumplir. En ese sentido este manual aporta una visión de ética periodística cimentada en el respeto de las normas.

El periodismo colaborativo requiere de profesionales que, ante la abundancia de información contenida en la red puedan curar la búsqueda, verificarla y aplicar técnicas rigurosas de protección de la información.

Este manual comprende 12 capítulos metodológicamente estructurados, donde se identifican oportunidades de formación para que los diferentes actores involucrados en la producción informativa puedan ponerlos en práctica, además se presentan un conjunto de recomendaciones y sugerencias que propicien la armonización de técnicas y procedimientos entre la teoría y a práctica periodística.

¿QUÉ PROTEGE LA LEY DE DERECHOS DE AUTOR?



- Toda obra que sea **original y creativa** (literarias, artísticas o científicas, independientemente de su género, mérito o forma actual o futura).
- También son sujeto de protección las **obras derivadas**:
 - * Las traducciones, adaptaciones y doblajes;
 - * Las revisiones, actualizaciones y anotaciones;
 - * Los arreglos musicales;
 - * Los compendios, resúmenes y extractos;
 - * Cualquier otra creación que resulte de la transformación de una obra original.
- **La obra periodística está protegida por el Derecho de Autor siempre que sea “original y creativa”,** o puede ser una mera noticia pero que vaya acompañada de una fotografía o video que sí esté protegida.

La información noticiosa “es libre y no aprehensible por nadie, y por tanto, carece de la protección” (Art. 2 (8) del Convenio de Berna).

Nota: la obra goza de protección desde su creación. *El derecho de autor no se constituye por registrar la obra, sino por crearla.* Estos derechos no están subordinados al cumplimiento de ninguna formalidad y, en consecuencia, la obra queda protegida desde su creación.

2

LOS DERECHOS DE AUTOR COMPRENDEN DOS TIPOS DE DERECHOS: LOS DERECHOS MORALES Y LOS DERECHOS PATRIMONIALES



1

- * Protegen los intereses no patrimoniales del autor.
- * Pertenecen a la esfera más íntima y vinculada a la personalidad del autor.
- * No se ceden, embargan, enajena ni se renuncia a ellos.

- * Protegen los intereses patrimoniales o económicos del autor.
- * Se ceden mediante contrato y términos y condiciones.
- * Permiten compensación financiera al autor: exclusiva o de simple remuneración.

¹ Fuente: <https://marianaeguaras.com/derechos-de-autor-diferencia-entre-morales-y-economicos/>

El autor de la obra (incluyendo la noticiosa con Originalidad) siempre conserva sus derechos morales sobre la misma, por lo tanto, quien haga uso de esta en cualquier forma (a través de links o framing), deberá respetar dichos derechos con la correspondiente atribución de su autoría y de la fuente.

Los derechos patrimoniales (reproducción, distribución, comunicación pública y transformación), son del autor y pueden ser cedi-

dos. En el caso del uso de links y framing, dependiendo del caso, se requerirá no solo la autorización previa del autor de la obra, sino también, la retribución correspondiente, especialmente si la página que enlaza tiene ánimo de lucro. Esto último se logra a través de *acuerdos de colaboración* o bien a través de contratos o licencias de uso en forma exclusiva o no, temporal o permanente.

EL AUTOR DE LA OBRA (INCLUYENDO LA NOTICIOSA CON ORIGINALIDAD) SIEMPRE CONSERVA SUS DERECHOS MORALES SOBRE LA MISMA, POR LO TANTO, QUIEN HAGA USO DE ESTA EN CUALQUIER FORMA (A TRAVÉS DE LINKS O FRAMING), DEBERÁ RESPETAR DICHS DERECHOS

3

LÍMITES A LA PROTECCIÓN DEL DERECHOS DE AUTOR



- **Está permitida sin autorización del autor la reproducción** de una obra divulgada por razones de uso personal, **para fines de enseñanza, uso privado de los no videntes, y bibliotecas y servicios de archivo cuyas actividades no persigan directa ni indirectamente un provecho comercial.** También se permite la **reproducción a título de cita o para análisis** de un fragmento de obras ajenas, así como la de obras aisladas de carácter plástico o fotográfico, siempre que se trate de obras ya divulgadas, y esa reproducción se realice a título de cita o para su análisis.
- **Por razones del “Uso Legítimo”** de la información:
 - (i) Las leyes, las disposiciones gubernativas, proyectos de ley, actas, acuerdos, deliberaciones y dictámenes de los órganos y organismos públicos y traducciones oficiales de los textos anteriores. Las sentencias de los tribunales pueden ser reproducidas por cualquiera, luego que lo hayan sido oficialmente sujetándose el editor al texto

auténtico; (ii) Las conferencias, discursos, alocuciones, informes ante los tribunales o autoridad administrativa y otras obras del mismo carácter **que se hayan pronunciado en público, sin autorización del autor, siempre que esos actos se realicen con el exclusivo fin de informar de la actualidad y citando el nombre del autor;** (iii) Las Porciones de artículos sobre temas de actualidad económica, política o religiosa difundidos por los medios de comunicación social por cualesquiera otro de la misma clase sin autorización del autor, **salvo que la reproducción, distribución**

o comunicación se hayan reservado expresamente, y siempre con indicación de la fuente y el nombre del autor.

En resumen, los periodistas y medios independientes pueden reproducir, distribuir y comunicar públicamente la información que cae dentro de estas limitaciones a la protección establecidas por la ley. Cabe aclarar que, en el caso de información pública, el medio que la difunde originalmente no puede reservarse derechos de autor sobre este tipo de noticia, porque es en sí misma de naturaleza pública.

**ESTÁ PERMITIDA SIN AUTORIZACIÓN
DEL AUTOR LA REPRODUCCIÓN DE UNA
OBRA DIVULGADA POR RAZONES DE USO
PERSONAL, PARA FINES DE ENSEÑANZA**

4

LÍMITES A LA PROTECCIÓN DEL DERECHOS DE AUTOR



Pasos recomendados para evitar reclamos de Content ID y derechos de autor:

- La falta de acceso a las actividades oficiales ha forzado a que los medios independientes hagan uso y/o reproduzcan imágenes provenientes del oficialista medio El 19 Digital, que se autodefine en la plataforma de YouTube como el “portal oficial del Gobierno de Nicaragua”.
- En caso de utilizar extractos y/o sound bites de video provenientes de cadenas oficiales del presidente Daniel Ortega y vicepresidenta Rosario Murillo, se recomienda como primera opción tomar las imágenes del Estatal Canal 6. Como segunda opción usar las de El 19 digital, invocando siempre el “Uso legítimo” al momento de usar y reproducir contenido de cara a transformarlo en una pieza noticiosa.

→ Se recomienda a medios y periodistas diseñar y elaborar una especie de “Disclaimer” o “Aviso y/o Descargo de Responsabilidades” para ubicar en cada emisión noticiosa o reportaje que se utilice extractos de comparecencias oficiales del presidente y vicepresidenta, cadenas nacionales establecidas y obligadas por el propio TELCOR. Los medios y periodistas pueden informar de previo y al final del reporte noticioso, por ejemplo, lo siguiente:

AVISO/DISCLAIMER



Ante la falta de acceso a la información pública y denegación de cobertura noticiosa a actos oficiales del Gobierno de Daniel Ortega y Rosario Murillo a los medios y periodistas independientes en Nicaragua, hacemos uso legítimo con fines noticiosos de extractos e imágenes de comparecencias oficiales del gobierno de Nicaragua bajo la doctrina del uso legítimo a nivel internacional de interés público.

→ Las redes sociales y plataformas digitales como YouTube y Facebook

se rigen bajo las leyes de Derechos de Autor de Estados Unidos, y la más reciente ley de Derechos de Autor en la era digital Digital Millennium Copyright Act (DMCA), aprobada por el Presidente Bill Clinton en 1998.

→ Según la Ley de Derechos de Autor (Copyright Act de 1976): “El uso Legítimo de una obra protegida por derechos de autor, incluido el uso por reproducción en copias o fonogramas o por cualquier otro medio especificado por esa sección, para fines tales como críticas, comentarios, **informes de noticias**, enseñanza (incluidas copias múltiples para uso en el aula), becas, o investigación, **no es una infracción de derechos de autor**. Al determinar si el uso que se hace de una obra en un caso particular es un uso justo, los factores a considerar incluirán:”²

- **El propósito y el carácter del uso del material, incluso si dicho uso es de naturaleza comercial o con fines educativos sin fines de lucro;**

- **La naturaleza o “características” del material protegido por derechos de autor:** “El uso de obras fácticas, como mapas o bases de datos, tiene más probabilidades de ser legítimo que el uso de obras con un elevado nivel creativo, como poemas o películas de ciencia ficción”³.

2 (Cita Traducida de [Section 107 del Copyright Act](#) o Ley de Derechos de Autor de Estados Unidos)

- * **La cantidad y sustancia de la parte utilizada en relación con la totalidad de la obra protegida por derechos de autor:** *“El uso de fragmentos pequeños de una obra sujeta a derechos de autor tiene más probabilidades de ser legítimo que la copia de una obra completa. No obstante, aun cuando sólo se utiliza un fragmento pequeño, existen menores probabilidades de que el uso sea legítimo si se emplea la parte más importante, el “corazón” de la obra”*⁴.
- * **El efecto del uso sobre el posible mercado o valor de la obra con derechos de autor**⁵

Estos son los cuatro factores que determinan el uso legítimo basado en la ley de Derechos de Autor.

- Las políticas de YouTube describen: “El uso legítimo es un criterio jurisprudencial desarrollado en el sistema del derecho anglosajón (o common law), una ley de los Estados Unidos **que permite la reutilización de material protegido por derechos de autor en ciertas circunstancias sin obtener el permiso del propietario de los derechos de autor.** Sin embargo, el uso legítimo se determina caso por caso, y diferentes países tienen diferentes reglas sobre cuándo está bien usar

EN CASO DE UTILIZAR EXTRACTOS Y/O SOUND BITES DE VIDEO PROVENIENTES DE CADENAS OFICIALES DEL PRESIDENTE DANIEL ORTEGA Y VICEPRESIDENTA ROSARIO, UTILIZAR MATERIAL COMO PRIMERA OPCIÓN EL ESTATAL CANAL 6, Y COMO SEGUNDA OPCIÓN DEL EL I9 DIGITAL

material sin el permiso del propietario de los derechos de autor. En los EE. UU., los trabajos de comentarios, críticas, investigación, enseñanza o **informes de noticias** pueden considerarse un uso legítimo, pero pueden depender de la situación”⁶.

- No modificar las características originales del video.
- Hacer uso de YouTube Audio Music Library o Audio Library Free, y no utilizar pistas de música o sonidos protegidos con derechos de autor sin los correspondientes permisos o **licencias**, y que pueda generar un Reclamo de ID Content al medio digital.

³ ¿Qué es el uso leal y qué otras excepciones a los derechos de autor existen? Derechos de Autor-Facebook

⁴ ¿Qué es el uso leal y qué otras excepciones a los derechos de autor existen? Derechos de Autor-Facebook

⁵ Section 107 Copyright Act- Limitations on exclusive rights: Fair use, Uso Legítimo en YouTube, Fair Use in YouTube

⁶ (Cita Traducida: [What is Fair Use? Rules and Policies-YouTube](#))

COLABORACIONES Y ATRIBUCIONES EN LA ERA DIGITAL



- Manuales de la mayoría de los medios digitales del mundo recomiendan reseñar o escribir una síntesis de investigaciones o informaciones de terceros para retomarlas en las propias plataformas, y redireccionar con enlaces profundos y generales.
- En el caso de las imágenes televisivas de cadenas internacionales privadas o públicas, se recomienda que los medios de comunicación puedan en alguna medida pagar un servicio o firmar un contrato colaboración-transmisión con cadenas públicas internacionales (DW, BBC o VOA).

Cómo citar correctamente:

- Si quiere poner citas de un experto que ha entrevistado otro medio de comunicación, el autor de un blog o un artículo de opinión:
 1. Siempre debe poner las citas entrecomilladas
 2. Colocar un enlace a la entrevista.
 3. Además escribir el nombre del autor
 4. Cite siempre el nombre del medio o sitio web que publicó la información original.

5. Inserte el enlace hacia la página web propietaria del texto, no basta con citar o enlazar a la página central. Debe redireccionar al texto original.
6. Aún citando de manera correcta, hay que asegurarse que el medio original no requiere de una solicitud especial de uso.

Ten en cuenta:

- Algunos medios de comunicación deben emitir un consentimiento, preferiblemente por escrito, que permita la reproducción parcial o completa de su material.
- Bajo ninguna circunstancia debe **republisharse** un artículo o reportaje completo de otro medio de comunicación, a menos que se tenga el consentimiento expreso del dueño de la información.

Al momento de reseñar información de terceros:

- Es necesario remarcar en la reseña la fuente de forma reiterada y no contar toda la historia.
- Dejar un gancho para que el internauta visite el sitio original donde la información fue publicada originalmente.

Cómo citar imágenes, fotografías o videos

- Debes tener el consentimiento o permiso explícito, preferiblemente por escrito, del autor de la fotografía o el medio de comunicación.
- Citar al pie de la foto el nombre del autor junto al medio para el cual realizó la fotografía.
- En caso que las fotografías no se **puedan** utilizar o publicar, lo más adecuado es buscar material bajo licencia Creative Commons. También debes tener cuidado y revisar bien el tipo de licencia.
- Las licencias Creative Commons son modelos de contratos que sirven para otorgar públicamente el derecho de utilizar una publicación protegida por los derechos de autor. Entre menos restricciones implique una licencia, mayores serán las posibilidades de utilizar y distribuir un contenido.
- Existen seis tipos de licencias que nos permite compartir, modificar y usar con fines comerciales. Consulte el sitio web de Creative Commons para más información.
- Usted puede realizar búsquedas en Google Images y Flickr bajo estos parámetros:

EJEMPLO:



Foto por Jakob Christensen/CC/Flickr

Cuando utilizamos fotografías bajo licencia Creative Commons, siempre citamos el nombre del autor, más la abreviación CC (Creative Commons) y seguido del sitio de descarga. Es opcional colocar un enlace que redirija: [Ver fotografía original.](#)

Citar publicaciones de redes sociales:

- Las plataformas en redes sociales permiten insertar las publicaciones a nuestros sitios web, solo se debe comprobar con el área técnica que nuestra página soporte los *frames* de redes sociales.
- No se deje llevar por el número de seguidores de las cuentas, haga el ejercicio básico y fundamental del periodista: **verificar la información.**
- Al insertar una publicación de Twitter, Facebook o Instagram se gene-

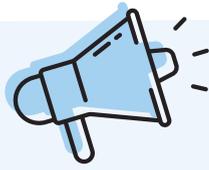
ran los nombres de usuario y fotografías de los autores originales. Así que es válido retomar este recurso y utilizarlo en nuestras notas o reportajes.

- O puede realizar una captura de pantalla de la publicación e insertarla a su publicación, esto nos ayuda a no perder el recurso en caso de ser eliminada la publicación original.

Cómo citar en YouTube:

Hay dos formas de citar o retomar un material audiovisual alojado en YouTube u otra plataforma de videos:

1. Insertar a través de Embed: YouTube ofrece un frame de código que podemos incrustar en nuestros sitios web. La opción la encontramos en el botón Compartir (**Share**) y luego Insertar (**Embed**).
2. Hacer una búsqueda con filtro: En el buscador de YouTube escribimos una palabra clave del contenido que queremos tomar y luego de darle "Buscar", nos aparecerá abajo un icono de filtro. Damos click y nos desplegará varias opciones. En Características (Features) seleccionamos Creative Commons. Debemos verificar los videos en la descripción y asegurarnos que dicen: Creative Commons Attribution license.



AQUÍ ALGUNOS TIPS DE ESTHER VARGAS, DIRECTORA DE CLASES DE PERIODISMO:

- 1 Mencionar a la fuente original y Linkearla. El hipervínculo, esencia de la red desde sus inicios, debe llevar a la historia que inspiró la nota y no a la web. Es la mejor forma de dar a la audiencia el verdadero insumo de la información.
- 2 Si la fuente es el dato de un periodista en Twitter, Facebook, Instagram o Tumblr, o Pinterest, o cualquier plataforma social, lo correcto es mencionarlo de manera destacada las veces que sea necesaria, incluso antes de empezar el texto. (Dato de...)
- 3 Las negritas sin hipervínculos es una manera bien tramposa de dar crédito a una fuente. Lo mismo cuando la ponen en cursiva al final de la información.
- 4 Si se traduce un texto, lo correcto es mencionar a la fuente original e incluso intentar ir más allá. Buscar la investigación, el estudio o el informe que generó un post. Esa debe ser la tarea de este periodista digital curador. Podemos dar más que el sitio original, pero no robarnos el crédito. Y de preferencia citar al autor de la nota original.
- 5 Twitter, Facebook, Instagram, Google Plus y Vine, así como YouTube, para mencionar solo a las redes sociales más populares permiten incrustar (embed) el contenido. Embed (o incrustar) el tuit que generó nuestra historia es una buena manera de hacer agregaduría de contenido respetando a la fuente.

*V*ioleta B^{de} Chamorro
F U N D A C I O N

www.violetachamorro.org



violetabarriosdechamorro



FundVioleta